



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 045-2023-MDP

Pampacolca, 08 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTOS:

El, INFORME N° 035-2023-MROC/SGDUyR/MDP de fecha 06 de marzo del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, donde solicita la Aprobación de Ficha de Mantenimiento de Trocha carrozable e INFORME N° 017-2023-MDP/ALE/CHPD de fecha 07 de marzo del 2023 del Asesor Legal Externo en el cual da su Opinión Legal sobre la Aprobación de ficha de mantenimiento denominado: "FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS: CAPILLA – TOROSA, TOROSA – HUANCO, TOROSA – CHICOTA, DE UNA LONG. APROX. DE 2.57 KM"- DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, es función específica de la Municipalidad Distrital de Pampacolca ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como: pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares de conformidad con lo regulado en el sub numeral 4.1, del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N° 035/2023/MROC/GDUyR/MDP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que en atención al Formulario Único de Trámite N° 000882, emitido por los pobladores de los sectores de Torosa y Chicota del Distrito de Pampacolca, quienes solicitan el mantenimiento de la trocha carrozable de los sectores de Torosa y aledaños, los cuales vienen siendo utilizados permanentemente para acceder a las zonas productoras del lugar; el cual luego de una evaluación técnica recomienda aprobar mediante acto resolutivo la ficha de mantenimiento denominada: "FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS: CAPILLA – TOROSA, TOROSA – HUANCO, TOROSA – CHICOTA, DE UNA LONG. APROX. DE 2.57 KM" – DISTRITO PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un presupuesto de S/ 9,787.50 (Nueve mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 017-2023-MDP/ALE/CHPD de fecha 07 de marzo del 2023 el Asesor Legal Externo emite su opinión favorable para que sea aprobado mediante acto resolutivo la ficha de mantenimiento denominada: "FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS CAPILLA – TOROSA, TOROSA – HUANCO, TOROSA – CHICOTA, DE UNA LONG. APROX. DE 2.57 KM. – DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha de Mantenimiento denominada: "FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS: CAPILLA – TOROSA, TOROSA – HUANCO, TOROSA – CHICOTA, DE UNA LONG. APROX. DE 2.57 KM. – DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un presupuesto de S/ 9,787.50 (Nueve mil setecientos ochenta y siete con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto realizar las correspondientes codificación y asignación presupuestaria conforme lo establece la normativa del caso.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Contabilidad y Presupuesto, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald I. Corahua Corahua
Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE



Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca